

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciocho de julio de dos mil veintidós.

EJECUTIVO Rad. No. 11001310302720150072600
C03 DemandaAcumulada

Teniendo en cuenta que la parte demandante interpone oportunamente recurso de APELACION contra la providencia de fecha 26 de mayo de 2022 obrante en el C31 consec. 11.

De conformidad con lo contemplado en el literal e) ord. 2º del art. 317- del CGP., procede CONCEDER el recurso de APELACION en el efecto SUSPENSIVO para que se surta ante el H. Tribunal Superior de Bogotá D.C. Sala Civil.

Por secretaria remítase la totalidad del expediente digital a esa H. Corporación en la forma dispuesta por dicho cuerpo colegiado y las prescripciones legales y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA21-11830 del 2021.

Por secretaria provéanse e insértense en el expediente digital las constancias del tiempo en que los procesos principal y acumulado estuvieron suspendidos y por consiguiente no corrieron términos.

NOTIFÍQUESE(2)
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9efe57fdcaf45d8742fdd8839eaf9697f593c7ef1f3f4b5e66d149691c49e754**

Documento generado en 18/07/2022 08:57:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>